

## ACUERDO DE REFORMA

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Económico.**

### **ACUERDO DE REFORMA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BIENEMPLEO 2017, EN APOYO A MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA MANUFACTURERA, DE TRANSFORMACIÓN Y TURISMO RURAL EN JALISCO.**

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5, 6 fracción I, II, III y IV, 7 fracciones II, IV, V y VII, 25, 26 fracción II, 27, 29, 31, 32 y 33, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, y en cumplimiento al acuerdo número 17-06/2017 de 28 de junio de 2017, aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, se reforman los numerales 9, 19, 23 y 28 de las Reglas de Operación del Programa Bienempleo de apoyo a micro y pequeña empresa Manufacturera, de Transformación y Turismo Rural en Jalisco, para quedar como sigue:

9. El COMITÉ TÉCNICO de la CONVOCATORIA estará conformado por:

- I. El Secretario de Desarrollo Económico, o un representante, quien lo presidirá;
- II. El Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Director de Gestión Gubernamental del CEPE;
- IV. El Director de Análisis y Seguimiento del CEPE;
- V. El Director Jurídico del CEPE;
- VI. Un representante de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco.

Todos los miembros contarán con derecho a voz y voto. El Presidente del COMITÉ TÉCNICO, contará con voto de calidad en caso de empate.

La aprobación de proyectos se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos en estas Reglas de Operación. Todas las demás decisiones se tomarán por mayoría de votos, siendo la mitad mas uno, el mínimo de integrantes para que el COMITÉ TECNICO sesione.

#### **19. SEGUIMIENTO A LOS APOYOS DE LA CONVOCATORIA**

Corresponde a la Dirección de Análisis y Seguimiento, del Consejo Estatal de Promoción Económica, el seguimiento y verificación de la comprobación de los PROYECTOS, mediante los esquemas que determine convenientes, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como de los indicadores de cumplimiento de los PROYECTOS, con una duración máxima de un año, a partir de recibido el recurso.

Son facultades de la Dirección de Análisis y Seguimiento del CEPE:

- I. Verificar que la creación de empleos sea en un periodo no mayor a 60 días después de la firma del CONVENIO.
- II. Verificar que la aplicación del incentivo sea en un periodo no mayor a 30 días después de la firma del CONVENIO.

4

- III. Validar la documentación que presenten los BENEFICIARIOS para acreditar las obligaciones a su cargo;
- IV. Verificar el cumplimiento de los indicadores del PROYECTO.
- V. Informar al COMITÉ TÉCNICO, en su caso, del incumplimiento de las obligaciones a cargo de los BENEFICIARIOS, para que éste determine las medidas o acciones correspondientes.
- VI. Realizar un reporte final de cumplimiento del proyecto.
- VII. En general, todas las facultades que correspondan en materia de supervisión y seguimiento en la ejecución de PROYECTOS.

### 23. DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO DEVENGADOS O NO APLICADOS PARA EL DESTINO AUTORIZADO

I. La Dirección de Análisis y Seguimiento, deberá requerir al beneficiario el reintegro de la totalidad de los recursos, si conforme a las presentes reglas de operación, resulta procedente, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación por escrito o vía electrónica.

28. Las personas físicas o morales registradas en la Convocatoria denominada Bienempleado, podrán presentar por escrito libre, quejas, denuncias y/o sugerencias, con respecto de la Convocatoria Bienempleado y/o la aplicación de las presentes Reglas de Operación, en el siguiente correo electrónico:

[norma.guadalajara@jalisco.gob.mx](mailto:norma.guadalajara@jalisco.gob.mx)

Recibidos los escritos, se pondrán a disposición del Comité Técnico, Secretario Técnico para su análisis y resolución, en su caso, canalizará a la dirección o autoridad correspondiente, para seguimiento.

### TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

  
D.I. LUIS ENRIQUE REYNOS VILCHES  
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL  
DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

En cumplimiento al acuerdo número 17-06/2017 de fecha 28 de junio del 2017, emitido por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, y con fundamento en los artículos 27, 44 y 45 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.